



Acción	PRUEBA ANTICIPADA
Radicado	080014053011-2020-00132-00
Demandante	METODOS URBANOS SAS
Accionado	ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente solicitud de interrogatorio de parte, instaurada por **METODS URBANOS SAS**, por medio de apoderado judicial contra ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, con número de radicado **080014053011-2020-00132-00**, informándole que se encuentra para su admisión, luego de haber sido subsanada.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Agosto 14 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la solicitud de prueba anticipada instaurado por **METODS URBANOS SAS**, por medio de apoderado judicial contra ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Estudiada la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte y fundamentado en el artículo 183 y 184 del C.G.P, se admitirá y se citará a ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, para que se practique el respectivo interrogatorio de parte solicitado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

- 1.** ADMÍTASE la presente solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL - INTERROGATORIO DE PARTE.
- 2.** CÍTESE a ANDREA DEL PILAR QUINTERO VIDES, ANGEL MARIA CARRILLO SALGADO, en calidad de gerente y subgerente de EMPORIO INTERNATIONAL SAS y ANGEL ALBERTO CARRILLO LOPEZ, para el día 28 Octubre de 2020, a las 03:00 P.M. a fin de que absuelva el interrogatorio de parte, conforme lo establece el inciso 2 del artículo 183 del CGP.
- 3.** RECONÓZCASE personería jurídica a ROSSANA ISABEL SIMANCAS GARCIA, identificado con C.C. No. 22.467.343 y T.P. No. 116633 en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 071

Hoy: 20 de agosto de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

er